MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE, DE UN SERVICIO DE COLABORACIÓN DE UNA FIRMA DE AUDITORÍA CON LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA AUDITORÍA ANUAL DE LA CUENTA DE GASTOS DEL FEAGA Y FEADER, QUE RINDE EL ORGANISMO PAGADOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA LA EMISION DEL DICTAMEN ANUAL E INFORME REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1306/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013, SOBRE LA FINANCIACION, GESTION Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMUN, POR EL QUE SE DEROGAN LOS REGLAMENTOS (CE) 352/78, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 Y (CE) 485/2008 DEL CONSEJO, ASÍ COMO LA ASISTENCIA EN RESOLUCIÓN DE PREGUNTAS Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VISITAS DE LA COMISIÓN EUROPEA EN ESTE AMBITO DE ACTUACIÓN, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2021, 2022 Y 2023.

El artículo 3 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común (PAC), por el que se derogan Los Reglamentos (CE) 352/78, (CE) 165/94, (CE) 2799/98, (CE) 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) 485/2008 del Consejo, establece que para alcanzar los objetivos de la PAC, establecidos en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la financiación de las distintas medidas a que se extiende esta Política, incluidas las de desarrollo rural, se efectuará mediante el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por otro lado, el artículo 7.3 del Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, establece que la persona responsable del Organismo Pagador (OP) presentará a la Comisión Europea, antes del 15 de febrero del año siguiente al ejercicio de que se trate, los siguientes documentos:

- Las cuentas anuales de los gastos realizados en la gestión.
- Una declaración sobre la gestión en relación con la integridad, la exactitud y veracidad de las cuentas y el correcto funcionamiento de los sistemas de control interno, basada en criterios objetivos, así como en relación con la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes.
- Un resumen anual de los informes definitivos de auditoría y de los controles realizados, incluido un análisis de la naturaleza y extensión de los errores y las deficiencias detectadas en los sistemas, así como de la acción correctiva que deba emprenderse o planificarse.

El artículo 9 del mencionado Reglamento establece que el Organismo de Certificación (OC) designado por la Autoridad competente emitirá un Dictamen, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre:

- La integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del Organismo pagador.
- Sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno.

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		17/02/2020	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0dm6K6Pm2PN8W6ha5xQjFyoUg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la Comisión a través de la tasa de error.

El Dictamen indicará asimismo si el examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión.

Los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014, de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013, de 17 de diciembre, determina el alcance y método del trabajo a desarrollar por el Organismo de Certificación en cuanto a la certificación de las cuentas anuales del Organismo Pagador.

En el mes de febrero del presente año, la Comisión Europea publicó la nueva versión de la Orientación número 2 aplicable a los ejercicios 2019 y siguientes, en donde ya se recoge de manera exhaustiva la forma de realización de los trabajos de auditoría para la verificación de las cuentas anuales que presenta el Organismo Pagador, y que, de manera resumida, se basa en 2 objetivos:

- Objetivo 1: Se refiere a las cuentas anuales rendidas en el ejercicio financiero correspondiente, que deben ser veraces, íntegras y exactas. Y que los procedimientos de control interno han funcionado correctamente.
- Objetivo 2: Se refiere a la legalidad y regularidad del gasto declarado a la Comisión para el ejercicio financiero. Se pone en relación con la Declaración de Gestión del OP y el "control data" / estadísticas de control.

Esta nueva versión de la Orientación 2 explica cómo deben interpretarse los resultados y los casos en los que, en función de los resultados de la auditoria, pueda ser necesario llevar a cabo tareas adicionales, con el fin de que el OC llegue a una conclusión sobre los riesgos financieros y residuales con respecto al Fondo o nivel pertinente en lo que respecta al sistema de control interno, legalidad y regularidad de las transacciones, las cuentas anuales y las declaraciones sobre la gestión conexas al OP en el ejercicio presupuestario de que se trate.

En resumen, esta nueva Orientación o Directriz número 2 de la Comisión viene a aumentar la complejidad y el número de controles a realizar, máxime teniendo en cuenta que **se trata de controlar un importe anual aproximado a los dos mil millones de euros.**

Con objeto de poder emitir el dictamen de veracidad, exactitud e integridad exigido por la normativa comunitaria se establecen para cada ejercicio financiero, las siguientes fases para la ejecución del trabajo objeto de este contrato:

- Documento de estrategia de auditoría y plan de auditoría para el ejercicio financiero 2021, en el plazo de un mes a contar desde la firma del contrato, y antes del 30 de junio del año (N-1) para los restantes ejercicios.
- Antes del 30 de julio del año (N-1) selección de las muestras de expedientes de FEAGA SIGC y FEADER SIGC con control cobre el terreno, sobre la base de datos proporcionados por el OP en base a sus estimaciones de pago para el ejercicio (N).
- Antes del 28 de febrero del año (N) finalización aproximada de las re-ejecuciones de los controles clásicos sobre el terreno de FEAGA SIGC.

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		17/02/2020	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0dm6K6Pm2PN8W6ha5xQjFyoUg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Antes del 15 de diciembre del año (N) los resultados provisionales del conjunto de controles de procedimientos y pruebas sustantivas, que serán puestos a disposición del Organismo Pagador, a fin de que éste, en el plazo de diez días, pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas.
- Antes del 10 de enero del año (N+1) siguiente al ejercicio de realización del trabajo, la firma adjudicataria entregará el informe provisional de certificación de acuerdo al modelo de la Directriz 3. Las alegaciones del organismo pagador aceptadas se incorporarán al informe definitivo. Las alegaciones no aceptadas se explicarán sucintamente en el propio informe.
- Antes del 1 de febrero del año (N+1) la firma adjudicataria entregará el informe de certificación definitivo y propuesta de dictamen.
- Antes de finalizar el contrato la firma adjudicataria entregará, el documento de constataciones menores, los programas y los papeles de trabajo, preferentemente en formato electrónico y en todo momento estos serán propiedad de la Intervención General.

En el artículo 12 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el fondo europeo de garantía y por el fondo europeo agrícola de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, se designa a la Intervención General de la Junta de Andalucía como Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Intervención General de la Junta de Andalucía es, en virtud del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, el órgano encargado de llevar a cabo el examen del Organismo Pagador en relación con los fondos FEAGA y FEADER, con ajuste a las normas de auditoría aceptadas internacionalmente, examinando la cuenta anual y realizando los controles pertinentes a lo largo de cada ejercicio financiero. Por otra parte, la dotación actual de personal de la Intervención General y, en particular, de la Intervención Adjunta a la Intervención General para el control de Fondos Europeos y Subvenciones, unidad que debiera encargarse de este trabajo, es insuficiente para realizarlos. Por un lado, por el volumen anual de gasto a controlar, que como ya se ha dicho asciende a unos dos mil millones de euros y, por otro lado, porque dada la especificidad y complejidad de los controles y trabajos a realizar, como consecuencia de la compleja reglamentación comunitaria a aplicar, se requiere de un equipo técnico multidisciplinar no sólo compuesto de expertos en el sector de la auditoría sino también de expertos en estadística, en materia agrícola y en auditoria informática, perfiles de los que no dispone en la actualidad la citada Intervención Adjunta.

De acuerdo con el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), existen dos procedimientos ordinarios de adjudicación de un contrato. En este caso, teniendo en cuenta el tipo de servicio que se precisa cubrir, se ha optado por el **procedimiento abierto**, utilizándose para la selección del contratista diversos criterios que garantizarán la mejor relación calidad-precio, conforme al artículo 145 de la LCSP. Así, se utilizarán **los criterios de selección** que se detallan a continuación.

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		17/02/2020	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0dm6K6Pm2PN8W6ha5xQjFyoUg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario que se acreditarán por los siguientes medios de forma acumulativa:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de 2.484.000 euros.
El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
Este medio se acreditará con el correspondiente recibo o certificado de la aseguradora. Además, se deberá presentar un documento de compromiso de renovación o prorroga del seguro a la fecha de vencimiento para su mantenimiento en caso de ser adjudicatario.

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional que se acreditarán por los siguientes medios de forma acumulativa:

1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados por la empresa en certificación de cuentas de Organismos Pagadores de fondos FEAGA y FEADER que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los trabajos y experiencia se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente, en el caso de entidad del sector público. Cuando sea del sector privado, mediante un certificado expedido por éste.

2. Indicación del personal técnico y directivo participantes en la ejecución de la auditoría de certificación FEAGA-FEADER, con indicación de las titulaciones académicas y profesionales de los mismos, así como el resto de requisitos de experiencia específica y antigüedad.

3. Acreditación de la experiencia profesional que deberá realizarse mediante la aportación del correspondiente curriculum vitae para evidenciar su antigüedad en el sector de la auditoría, así como la aportación de certificados de experiencia concreta en realización de certificación de cuentas de los Fondos Agrícolas FEAGA-FEADER expedidos por el órgano competente, en el caso de que el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea del sector privado, mediante un certificado expedido por éste.

En función de estos medios, se considerará que la empresa tiene solvencia técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan a continuación:

Se considera que la empresa licitadora dispone de solvencia técnica adecuada cuando acredite, en los tres (3) últimos años, que ha trabajado en al menos seis (6) proyectos de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, con al menos tres (3) Organismos de Certificación diferentes de las cuentas anuales de los Fondos FEAGA-FEADER que rinden los Organismos Pagadores vinculados con dichos fondos. Se entenderá que el trabajo es de igual o similar

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		17/02/2020	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0dm6K6Pm2PN8W6ha5xQjFyoUg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

naturaleza siempre que su objeto consista en la realización de trabajos de certificación de cuentas anuales del FEAGA y/o del FEADER, que haya rendido un Organismo Pagador.

Además, se requerirá un equipo de trabajo con un mínimo de 14 personas con los siguientes perfiles:

1 Socio:
- Deberá acreditar su condición de auditor de cuentas estando inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.
- Debe tener una antigüedad de al menos 10 años en el sector de la auditoría y experiencia concreta en realización de certificación de cuentas de los fondos agrícolas FEAGA-FEADER que rinden los Organismos Pagadores vinculados con dichos fondos de, al menos, 5 años.
- Experiencia de al menos 5 años en el cargo de socio.

1 Gerente director:
- Deberá acreditar su condición de auditor de cuentas estando inscrito en el ROAC del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.
- Debe tener una antigüedad de al menos 10 años en el sector de la auditoría y experiencia concreta en realización de certificación de cuentas de los fondos agrícolas FEAGA-FEADER que rinden los Organismos Pagadores vinculados con dichos fondos de, al menos, 5 años.
- Experiencia de al menos 5 años en el cargo de gerente.

2 Jefes de equipo (uno para FEAGA y otro para FEDER):
- Titulación de licenciado o su equivalente en grado.
- Debe tener una antigüedad de al menos 3 años en el sector de la auditoría y experiencia concreta en realización de certificación de cuentas de los fondos agrícolas FEAGA-FEADER que rinden los Organismos Pagadores vinculados con dichos fondos de, al menos, 2 años.

6 Asistentes auditores:
- Titulación de licenciado o su equivalente en grado.
- Deben tener al menos tres de ellos una antigüedad mínima de 1 año en el sector de la auditoría y, al menos, 3 de ellos deben tener también experiencia concreta en auditorias de organismos pagadores y en realización de certificación de cuentas de los fondos agrícolas FEAGA-FEADER que rinden dichos organismos mínima de un año.

1 Experto en muestreo:
- Licenciado en ingeniería, estadística, matemáticas, física o su equivalente en grado.
- Experiencia concreta en muestreo estadístico por unidad monetaria MUM: participación en al menos 2 proyectos en los que se haya aplicado dicha técnica de muestreo.

1 Experto en auditoría informática:
- Licenciado en ingeniería, estadística, matemáticas, física o su equivalente en grado.
- Deberá acreditar disponer de la certificación como auditor de sistemas de información "Certified Information Systems Auditor (CISA)" en vigor.

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		17/02/2020	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0dm6K6Pm2PN8W6ha5xQjFyoUg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Deberá acreditar disponer de la certificación como gestor de la seguridad de información "Certified Information Security Manager (CISM)" en vigor.
- Conocimientos de la norma internacional ISO/IEC 27001: participación en al menos 2 proyectos en los que se haya aplicado dicha norma.

2 Técnicos en materia agrícola:
- Deben ser ingenieros agrónomos y/o ingenieros técnicos agrícolas o su equivalente en grado.
- Experiencia concreta en inspecciones sobre el terreno a beneficiarios de ayudas en materia agrícola y ganadera, vinculados a subvenciones de la PAC: realización de al menos 20 controles de dicha naturaleza.

Para la adjudicación de este contrato, se utilizarán criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas, en una proporción del 50 por ciento entre ambos, que se detallan a continuación:

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (hasta 50 puntos):

1. **Propuesta Técnica** detallada para la prestación del servicio que deberá respetar el contenido del pliego de prescripciones técnicas que rige esta licitación y deberá recoger una proposición sobre el alcance de las pruebas, análisis y procedimientos de obtención de evidencias que constituirán la auditoria de las cuentas del Organismo Pagador. Además del alcance deberá detallarse la planificación y enfoque de la auditoria, así como cualquier otro elemento que permita tener un conocimiento lo más detallado posible de los trabajos ofertados (hasta 25 puntos).

2. A la propuesta técnica se acompañará un **Memorándum de Planificación** que deberá contener una propuesta de calendario en el que se indicará, en un cronograma global, el desarrollo de la ejecución de las distintas fases del trabajo y el tiempo de ejecución previsto para cada una de las pruebas y procedimientos descritos en la propuesta técnica. El Memorándum anterior deberá ajustarse en su calendario para que, por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, en su calidad de Organismo de Certificación, se pueda emitir, para los ejercicios auditados objeto de este contrato, y con tiempo suficiente, el certificado de veracidad, exactitud e integridad que establece el Reglamento (UE) 1306/2013 y remitirse, con la documentación exigida en el artículo 102 del citado Reglamento, dentro de los plazos fijados por el mismo (hasta 25 puntos)

Con carácter general para ambos criterios, el órgano de contratación procederá a evaluar a prorrata y sobre el máximo de puntos asignados a cada uno de los criterios (Propuesta técnica y Memorándum de planificación con un máximo de 25 puntos cada una), el contenido de los documentos aportados por los licitadores interesados en concurrir en el presente procedimiento conforme a los siguientes grados posibles de calidad:

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		17/02/2020	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0dm6K6Pm2PN8W6ha5xQjFyoUg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Posibilidad 1: Muy Buena: Se considera que los contenidos de los documentos aportados describen y desarrollan de forma muy detallada en los mismos, de modo que permiten la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla. Contienen un alto grado de detalles y desarrollo. Se asignan 25 puntos y 25 puntos respectivamente.
- Posibilidad 2: Buena: Se considera que los contenidos de los documentos aportados describen y desarrollan de forma adecuada en los mismos, de modo que permite la comprensión de la oferta de forma clara y sencilla. Se asignan 18,5 puntos y 18,5 puntos respectivamente.
- Posibilidad 3: Aceptable: Se considera que los contenidos de los documentos aportados describen y desarrollan con poco detalle en los mismos, de modo que permite la comprensión aceptable de la oferta. Se asignan 12,5 puntos y 12,5 puntos respectivamente.
- Posibilidad 4: Somera: Se considera que los contenidos de los documentos aportados describen y desarrollan de forma mínima el detalle en los mismos, de modo que se puede intuir una comprensión vaga de la oferta. Se asignan 6 puntos y 6 puntos respectivamente.
- Posibilidad 5: Mala: Se considera que los contenidos de los documentos aportados no permiten comprender la oferta realizada. Se asignan 0 puntos y 0 puntos respectivamente.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (hasta 50 puntos):

En este tipo de criterios se valorará hasta 50 puntos **la oferta económica** de los licitadores con la siguiente fórmula:

La máxima puntuación (50 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. El resto de ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula que evita una inadecuada ponderación del criterio precio, repartiéndose todos los puntos de una forma equilibrada, transparente y eficiente a la hora de valorar las propuestas económicas:

$$PO\ x = MáxP - MáxP\left(\frac{(BMax - BOx)^2}{\left(BMáx - \frac{1}{2}BMín\right)^2}\right)$$

siendo,
POx: Puntuación Obtenida por el licitador.
Máx P: Puntuación Máxima
B Max: Baja Máxima
B Ox: Baja Oferta x
B Mín: Baja Mínima

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		17/02/2020	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0dm6K6Pm2PN8W6ha5xQjFyoUg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El objeto de este contrato es el apoyo a la Intervención General de la Junta de Andalucía en una serie de tareas concatenadas, cuyo fin último es la emisión de un Informe de Certificación y un Dictamen sobre las cuentas anuales FEAGA y FEADER emitidas por el Organismo Pagador de la Junta de Andalucía. Estas tareas son concatenadas e indivisibles, incluso algunas se realizan de forma solapada. Del resultado de unas tareas depende el inicio y alcance de las siguientes, por lo que no es posible dividir en lotes el objeto de este contrato.

En cuanto a **la determinación del presupuesto de licitación**, es preciso señalar que no existen unos baremos o tarifas que puedan ser aplicables al objeto del contrato y que permitan una determinación del precio. Tampoco existe un número de horas preciso que se pueda aplicar a las distintas fases que componen el objeto del contrato y sobre todo a los controles, pues dependerá de la complejidad que cada uno de ellos presente. La auditoría de las cuentas FEAGA y FEADER del Organismo Pagador, por su especificidad y complejidad técnica, difiere en muchos aspectos de otras auditorías y todo ello dificulta el cálculo del presupuesto de licitación. Sin embargo, la experiencia de la Intervención General en la licitación de contratos con idéntico objeto es amplia, pues tiene encomendadas estas funciones al menos desde el inicio del periodo de programación 2007-2013. De hecho, en la actualidad aún sigue vigente el contrato para la auditoria de las cuentas de los ejercicios financieros 2018, 2019 y 2020. Tomando como referencia el importe de este contrato, actualizando el mismo con el precio estimado de las nuevas tareas que han ido emanando de la normativa de aplicación al objeto del contrato, es como se ha determinado el importe base de licitación que asciende a 1.080.000 € (un millón ochenta mil euros), IVA excluido. Añadiendo el IVA, el importe total de la licitación asciende a 1.306.800 € (un millón trescientos seis mil ochocientos euros).

Con el fin de permitir la adaptación de las prestaciones del contrato y con el fin de eliminar la rigidez que pudiera dificultar la consecución de los intereses generales perseguidos por la presente licitación, siempre que concurran motivos de interés general y técnicamente justificados, **se podrá modificar el contrato**, atendiendo a las siguientes circunstancias:

a. En el caso de que el número de expedientes de las poblaciones a auditar aumentara significativamente respecto a la media de los últimos ejercicios, como consecuencia de cambios no imputables a la IGJA o a la empresa auditora colaboradora.

b. Por la emisión de modificaciones que puedan introducirse con la publicación de nuevas Directrices o en posteriores actos de delegación, así como consecuencia de cambios interpretativos en los trabajos a realizar realizados por la Comisión respecto a lo establecido en las Directrices o cualquier norma y/o disposición que pudiera resultar de aplicación, entendida éste en su sentido más amplio.

c. Si en el desarrollo de las trabajos de campo se detectaran errores importantes, que no permitieran la certificación de las cuentas anuales del organismo pagador o implicasen la realización de trabajos adicionales no posibles de prever inicialmente, el Director del contrato y el socio de la empresa encargado de los trabajos de control, acordarán la realización de estos trabajos adicionales, bien volviendo a examinar los errores detectados y las correspondientes áreas con el fin de determinar si se pueden considerar errores conocidos no aleatorios.

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		17/02/2020	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0dm6K6Pm2PN8W6ha5xQjFyoUg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d. En el supuesto de que, por parte de la Comisión, o de los Organismos Nacionales competentes en la materia, se requiriese la realización de trabajos adicionales después de la emisión del dictamen y del informe de certificación y en su caso sea manifiesto que la carga de trabajo, como consecuencia de lo anteriormente previsto, sea objetivamente desproporcionada.

A los efectos de considerar lo que supone un aumento significativo de trabajo o desproporcionado, se establece que este hecho se evalué sobre la base de la estimación de dedicación en tiempo del equipo de auditores de la firma auditora, dándose este caso cuando esta dedicación sea superior a unas 200 horas totales de trabajo del equipo, lo que provocaría que se pudiera solicitar una modificación del contrato a instancia de la propia firma de auditoría

No obstante, lo anterior y la posibilidad de modificación del contrato, en ningún caso será admisible como causa que imposibilite la ejecución del objeto de este contrato la alegación para el contratista del desconocimiento del volumen de operaciones, o del tamaño de la entidad, o cualquier otro motivo de insuficiencia de información no facilitada mediante este Pliego.

En todo caso el porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar es el 20 %.

En cuanto al plazo de ejecución, para este contrato, se prevé un plazo de 44 meses siendo necesario, para poder cumplir con los plazos de emisión del informe y dictamen de la cuenta correspondiente a 2021, que su ejecución se inicie a más tardar el 1 de julio de 2020.

Se contempla la posibilidad de una prórroga de 20 meses que, dada la naturaleza de los trabajos a contratar, se iniciaría el 1 de julio de 2023 por tanto, 8 meses antes de la finalización del contrato inicial, por lo que la duración del contrato inicial más la prorroga ascendería a 56 meses, que en ningún caso supera el plazo máximo previste en la LCSP para este tipo de contratos.

Teniendo en cuenta las cuestiones planteadas anteriormente en cuanto a prorroga y modificación del contrato y lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, **el valor estimado del contrato** será el siguiente:

- Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 1.080.000 €
- Importe máximo de la modificación, IVA excluido: 216.000 €
- Importe prórroga del contrato, IVA excluido: 360.000 €
- Valor estimado, IVA excluido: 1.728.000 €

La cifra señalada para el valor estimado contempla que la eventual modificación del contrato inicial afecte al valor de la prórroga.

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		17/02/2020	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0dm6K6Pm2PN8W6ha5xQjFyoUg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El desglose del presupuesto base de licitación para el contrato y su posible prórroga se reflejan en el siguiente cuadro. Este desglose se ha realizado en base a la cuantificación de las tareas a realizar por cada ejercicio financiero expuestas anteriormente:

	Inicio				Final		
Contrato inicial	01/07/20				28/02/24		
	2020	2021	2022	2023	2020	2025	
Meses	6	12	12	12	2	0	44
	2020	2021	2022	2023	2024		
certificación 2021	130.680	261.360	43.560				
certificación 2022		130.680	261.360	43.560			
certificación 2023			130.680	261.360	43.560		
	130.680	**392.040**	**435.600**	**304.920**	**43.560**		
Prórroga				Inicio		Final	
				01/07/23		28/02/25	
	2020	2021	2022	2023	2020	2025	
Meses				6	12	2	20
certificación 2024				130.680	261.360	43.560	
	0	**0**	**0**	**130.680**	**261.360**	**43.560**	
	2020	2021	2022	2023	2020	2025	
Meses totales	6	12	12	18	14	2	64
Meses superpuestos				-6	-2		-8
Meses ajustados	6	12	12	12	12	2	56

Por todo lo anteriormente expuesto, y debido a la compleja reglamentación comunitaria aplicable, la aplicación de técnicas de análisis de sistemas especializados, **la realización de trabajos en determinadas fechas inaplazables**, trabajos que son responsabilidad de la Intervención General, en su calidad de Autoridad de Certificación, y cuyo incumplimiento en plazo podría incluso llegar a suponer correcciones financieras para el Estado miembro en virtud de lo previsto en el artículo 144 del Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos estructurales y de inversión europea que establece:

"criterios aplicables a las correcciones financieras

1.- La Comisión mediante actos de ejecución, efectuará correcciones financieras anulando la totalidad o parte de la contribución de la Unión a un programa operativo cuando, una vez efectuado el examen necesario concluya que:
a) Existe una deficiencia grave en el funcionamiento del sistema de gestión y control del programa operativo que supone un riego para la contribución de la Unión ya pagada a éste.
b) El Estado miembro no ha cumplido sus obligaciones en virtud del art. 143..."

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ | 17/02/2020 | PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN | NJyGw0dm6K6Pm2PN8W6ha5xQjFyoUg | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Y no disponiendo en la Intervención General de suficientes ni adecuados recursos humanos, se propone la contratación de una empresa del sector de la auditoria con una solvencia técnica adecuada para colaborar con esta Intervención en la auditoría anual de la cuenta del Organismo Pagador de Andalucía, correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, a través del procedimiento de urgencia, según lo establecido en el artículo 119 "Tramitación urgente del expediente " de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 23 de febrero de 2014, ya que su adjudicación debe acelerarse, puesto que **los primeros controles sobre el terreno**, que se integrarán en el resultado de certificación de la cuenta, **deben iniciarse inaplazablemente en el mes de julio de 2020.**

LA INTERVENTORA GENERAL

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		17/02/2020	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw0dm6K6Pm2PN8W6ha5xQjFyoUg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	